

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 76

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Carbunco Bacteriano», en el término municipal de Valdesaz.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 11 de Marzo de 1949. 688

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 77

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía Pedánea de Moranchel para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan celebrarse batidas contra los animales dañinos que merodean por dicho término municipal hasta el día 30 de Abril, debiendo observarse exactamente lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 12 de Marzo de 1949. 691

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptada por el Estado la localidad de Esplegares (Guadalajara), por Decreto de 15 de Diciembre de 1939 y aprobado por el Consejo de Ministros de 10 de Noviembre de 1945 el proyecto y presupuesto de expropiación para la construcción de «Viviendas tipo A, B,

C, D, en la manzana I», y en su virtud la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939 la expropiación de los inmuebles comprendidos en el casco urbano de dicha localidad, entre los siguientes límites:

Norte, Valentín Hernán, Fausto García, calle Herrera y Claudio Pérez; Este, Pío Sotoca, Miguel Sotoca, Mariano Sotoca y camino eras; Sur, calle del barrio de abajo, y Oeste, Petra García, Maximino Sotoca y eras.

Según los antecedentes obrantes y datos adquiridos, resultan entre otros interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre dichos predios, los siguientes:

Cándido Sotoca Huerta, José Herranz Sotoca, Isidro Díaz Salmerón y herederos de Antonino Sotoca, Inocencio García Ranz, Maximina García Sotoca, Isaac Sotoca, Pedro Sotoca Sotoca y hermanos, Jesús Herranz Narro, Fabiana Sotoca Sebastián, Rufino Huerta Sotoca, Claudio Pérez Sotoca, Máximo Sotoca Díaz, Maximino Sotoca Díaz, Rafael Sotoca Sebastián y Marcos Sotoca, Leandro Sotoca Sotoca y Toribio Sotoca Martínez y Domingo Herranz.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de Octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción del antedicho proyecto, en el pueblo adoptado de Esplegares (Guadalajara), en dichos terrenos, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 26 de Marzo de 1949, sin necesidad de previo aviso, a las diez horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas y a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Guadalajara y en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales, sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 1 de Marzo de 1949.—El Director General,
P. D., Gonzalo de Cárdenas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Con fecha 25 de Febrero del año en curso, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos Definitivos de Compensación Municipal que en el ejercicio de 1946 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las cantidades a librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo	Anticipado	Diferencia
Orden	Registro		definitivo		a librar
1	1370	Almadrones	4.898'00	4.563'85	334'15
2	20784	Angón	594'58	—	594'58
3	1511	Cabanillas del Campo	12.509'17	9.775'04	2.734'13
4	1953	Cubillejo del Sitio	5.912'92	4.491'32	1.421'60
5	1375	Cubillejo de la Sierra	5.937'07	4.526'20	1.410'87
6	1376	Drieves	15.266'60	13.735'00	1.531'60
7	1378	Fuencemillán	6.950'94	5.993'84	1.357'10
8	1384	Luzón	6.136'66	5.680'08	456'58
9	16804	La Miñosa	9.380'05	8.001'72	1.378'33
10	1394	Setiles	14.299'78	12.266'80	2.032'98
11	123	Taracena	7.771'06	6.727'56	1.043'50
12	1396	Tordellego	6.855'90	6.384'80	471'10
13	1379	Torre Cuadrada de Valles	5.006'26	4.761'46	244'80
14	1310	Villarejo de Medina	3.262'00	3.009'34	252'66
Totales			104.780'99	89.517'01	15.263'98

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se comunica por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos interesados que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Guadalajara 11 de Marzo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Sección Provincial de Contribución sobre la Renta

ANUNCIO

Se recuerda que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la contribución sobre la renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1948.

Guadalajara 9 de Marzo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de todos los Municipios de esta provincia que todas las altas en la contribución industrial y de comercio han de ser liquidadas por esta Administración de Rentas y se presentarán en los nuevos impresos existentes al efecto desde 1.º de Enero de 1947, no admitiéndose ninguna declaración que venga suscrita en los impresos antiguos.

Espera esta Administración del celo y competencia de los señores Alcaldes y Secretarios no le obliguen a

tener que recordarles estos puntos y verse obligada a efectuar devoluciones de declaraciones.

Guadalajara 8 de Marzo de 1949.—El Administrador de Rentas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4 AC-1, serie S, números 885.255, 886.322 al 886.330, ambos inclusive; 886.332, 886.335, 886.336, 886.337, 886.338, 889.549, 891.000, 892.213, 893.501, 893.008, 894.093 al 894.099, ambos inclusive, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular que han sido anulados, por lo que en caso de ser presentados al cobro no serán negociados y quien lo intentase puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 10 de Marzo de 1949.—El Jefe provincial, L. Andreu.

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Jefatura de Guadalajara

Aprobado por la Superioridad el Plan de trabajos a realizar en la presente campaña, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la relación adjunta, que en el presente año se realizarán los trabajos de revisión general de catastro, haciéndoles presente la obligación que tienen, así como todos los propietarios de

dichos términos, tanto vecinos como forasteros, de prestar la máxima colaboración al funcionario que se desplace a cada término municipal a realizar dichos trabajos, en evitación de las sanciones que establece el artículo 87 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Igualmente, se advierte a los anteriores Alcaldes Presidentes de las Juntas Periciales la obligación que tienen de avisar a los vecinos del pueblo mediante bandos o edictos y a los propietarios forasteros por oficio, para que concurran por sí o por representante legalmente autorizado a todos los actos que se verifiquen durante la estancia del personal facultativo encargado de la realización de los trabajos de revisión general en cada término.

Relación de términos municipales donde han de llevarse a cabo el presente año los trabajos de
= revisión general =

Cendejas de Enmedio, Salmerón, Escamilla, Torresaviñán, Guadalajara, Pioz, Aldeanueva de Guadalajara, Málaga del Fresno, Alcuneza, Algora, Cendejas de la Torre, Bujarrabal, Hontanares, Albares, Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Tendilla, Alique, Budia, Barriopedro, Masegoso de Tajuña, Solanillos del Extremo, Riosalido, Villacorza, Pozancos, Peralveche, Santa María de Poyos, Pareja, El Cubillo de Uceda, Villaverde del Ducado, Estriégana, Valdearenas, Torija, Fuentelencina, Alhóndiga, Alarilla, Cabanillas del Campo, El Casar de Talamanca, Olmeda de Jadraque y El Atance.

Guadalajara 8 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 649

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Concurso de Maestras para proveer escuelas rurales

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza, por telegrama de 10 del actual, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Aspirantes concurso méritos escuelas rurales que no presenten certificado colaboración serán admitidas condicionalmente a reserva resolución posterior.»

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndose a las solicitantes que no será admitida petición alguna que no venga acompañada de todos los documentos que exige la Orden ministerial de 4 de Diciembre último «Boletín Oficial del Estado» de 15 de Enero del corriente año, excepto el certificado de colaboración con la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. a que se refiere el telegrama transcrito.

Guadalajara 11 de Marzo de 1949.—El Delegado, Jacinto Fernández. 684

OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con macadán ordinario de los kilómetros 41 al 48 y 53 al 59 del camino local del de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares y 1 al 4 del de igual clase de Alhóndiga a Pastrana, cuyo contratista es don Cecilio Montero Puebla.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en

la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 7 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 650

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

NOTA

Aviso a las empresas

Habiendo llegado a conocimiento de esta Delegación que por los agentes de una casa comercial dedicada a la venta de botiquines se obliga a las empresas a adquirir el modelo de botiquín que exhiben, alegando ser el modelo oficial y llegando incluso a amenazar a las empresas con sanciones por la Inspección de Trabajo o con otros medios coercitivos para obligar a su adquisición, esta Delegación hace público lo siguiente:

1.º Que no existe modelo oficial de botiquín, pudiendo las empresas adquirir el modelo que deseen o formularle adquiriendo sus componentes por separado, de forma que el botiquín sea apropiado al número de trabajadores de la empresa y a los accidentes que en su actividad puedan producirse.

2.º Que la Inspección de Trabajo es quien únicamente puede exigir e inspeccionar dicho botiquín, así como el determinar si reúne o no las condiciones necesarias, no teniendo por tanto obligación alguna de enseñarlo a persona distinta.

3.º Que la Inspección de Trabajo no obliga a adquirir modelo determinado alguno, pudiendo la empresa adquirirlo conforme en el apartado primero se indica, en la forma y casa que mejor convenga.

4.º Que si alguna persona se dedica a la venta de botiquines alegando ser Inspectores de Trabajo o funcionarios del Ministerio de Trabajo, se proceda a poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente para que proceda a su detención.

Lo que esta Delegación hace público, rogando a las Alcaldías que lo hagan conocer mediante el oportuno bando.

Guadalajara 7 de Marzo de 1949.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 646

NOTA

Restricción de energía eléctrica

Se recuerda a todas las empresas que su personal se encuentre afectado por las restricciones de energía eléctrica, que el día 15 del corriente mes termina el plazo para la solicitud de acogerse al régimen de la Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica (P. O. D. F. E.) para aquellas empresas no inscritas y para las ya inscritas con plantilla superior a la semana de 30 de Julio a 5 de Agosto de 1945 para hacer extensivo el subsidio de paro por escasez de energía eléctrica al personal de la plantilla existente en la primera semana de Noviembre de 1948.

Las instrucciones para la solicitud se hicieron públicas en la Circular número 203 de esta Delegación («Boletín Oficial» de la provincia del 21-12-48, número 153).

Advirtiéndole que las empresas inscritas anteriormente deberán presentar, además de los documentos indicados en la citada Circular, autorización de puesta en marcha de la Delegación de Industria.

Guadalajara 7 de Marzo de 1949.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 666

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

CONCESIONES

Modificación del salto de pie de presa del embalse de Entrepeñas

«Visto el expediente incoado a instancia de la «Unión Eléctrica Madrileña», S. A. y «Eléctrica Castellana», S. A., para la reforma del desagüe del salto de pie de presa del pantano de Entrepeñas, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a la modificación del salto de pie de presa del embalse de Entrepeñas, solicitada por su concesionario «Unión Eléctrica Madrileña», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán según el proyecto redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Becerril y don J. A. Vicéns en Diciembre de 1946, que sirvió de base a la tramitación de la petición de modificación, con las modificaciones de detalle que sean necesarias introducir durante la ejecución de la obra, que podrán ser aprobadas por los Servicios Hidráulicos del Tajo.

2.^a La cota del desagüe de la central será la 642 de las referencias del pantano de Entrepeñas.

3.^a La autorización para la modificación de que se trata implica la incorporación de la unificación de los saltos de Bolarque, Anguix y Desamparados al Estatuto que rige la concesión de los saltos de pie de presa de Entrepeñas y Buendía, en relación con la reserva de energía (25 por 100) a favor del Estado (condición II-6.^a, 7.^a y 36) con obligación de recompra.

4.^a Quedan en vigor las condiciones de la concesión del salto de pie de presa no modificadas por las anteriores.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de Febrero de 1949.—El Director General, Francisco García de Sola. —Rubricado. —Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Es copia: El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 638

(Derechos de inserción, 58'75 ptas.)

Autorizando a «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., para la unificación de los saltos denominados «Bolarque», «Anguix» y «Desamparados».

«Visto el expediente incoado por «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., para unificación de los saltos denominados «Bolarque», «Anguix» y «Desamparados», asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., concesionaria de los saltos llamados de «Anguix», «Desamparados» y «Bolarque», a unificarlos mediante el recrecimiento de la presa de este último, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán, en sus características esenciales, con arreglo al proyecto presentado por la

peticionaria y suscrito en Diciembre de 1946 por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Becerril y don José Antonio Vicéns, que ha servido de base al expediente.

2.^o El volumen máximo de agua que se podrá derivar será de 90.000 litros por segundo, con destino a la producción de energía eléctrica, verificándose la toma en Almonacid de Zorita (Guadalajara), sin que la Administración responda del caudal que se concede ni de las perturbaciones que puedan originarse con el régimen de desembalses de los pantanos de Entrepeñas y Buendía, los cuales se efectuarán en las condiciones que determina el artículo tercero del pliego de condiciones para la concesión por concurso de los aprovechamientos hidroeléctricos de los saltos de pie de presa de los pantanos de Entrepeñas (en el río Tajo) y de Buendía (en el río Guadiela), aprobado por Orden ministerial de 21 de Octubre de 1943, cuyo pliego de condiciones deberá ser respetado en todas sus partes, lo mismo que las condiciones en que se adjudica definitivamente este concurso por Orden ministerial de 26 de Marzo de 1945.

3.^a Los niveles de explotación de este salto, serán: El máximo no pasará de la cota de desagüe de los saltos de pie de presa de los pantanos de Entrepeñas y Buendía (cota seiscientos cuarenta y dos) y el mínimo el del desagüe de la central y se mantendrá el actual fijado en la cota seiscientos, refiriendo todas ellas a las del pantano de Entrepeñas. No dará lugar a reclamaciones, ni indemnización alguna, si en el transcurso de las obras de los saltos de pie de presa de los pantanos de Entrepeñas y Buendía sufrieran alguna alteración estos niveles.

4.^a La presente concesión anula las correspondientes a los saltos de «Los Desamparados», en el río Guadiela, de 7 de Junio de 1946, y de «Anguix», en el río Tajo, de 10 de los mismos meses y año.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

6.^a Durante la ejecución de las obras la Sociedad concesionaria deberá presentar, a su aprobación, en tiempo oportuno, todos los proyectos complementarios e informes sobre resultados de pruebas y ensayos hechos con modelos reducidos por Laboratorios o personas de reconocida competencia, que sean precisos o considere necesario el Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

7.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, cuyo Director podrá autorizar las modificaciones de detalle que la Sociedad concesionaria estime necesarios o conveniente introducir en las mismas durante su ejecución, aprobando los proyectos correspondientes.

La Sociedad concesionaria deberá comunicar a dichos Servicios Hidráulicos el comienzo de las obras a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen. Una vez terminadas las obras, previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste el resultado y el cumplimiento de las disposiciones sobre Protección a la Industria Nacional y demás vigentes, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada ésta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán, asimismo, bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que estas inspecciones originen.

No se ejecutará ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

8.^a En el plazo de seis meses, contados desde la fecha indicada en la condición quinta (5.^a), o sea la de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», se presentará el proyecto de modificación de la carretera de la Pangía al puente de Auñón.

9.^a Se mantienen cuantas condiciones afectan al salto de Bolarque de la concesión de los saltos de pie de presa de los pantanos de Entrepeñas y Buendía en que se incorporó a dicho conjunto con las variaciones que impone el presente condicionado.

El veinticinco por ciento (25 por 100) de la nueva producción de energía eléctrica queda reservada al Estado en las mismas condiciones que determina la concesión de los saltos de pie de presa de los pantanos de Entrepeñas y Buendía, siendo, asimismo, de aplicación el sobrepeso de recompra impuesto en las mismas (dos céntimos y medio (2,5) por kilovatio-hora).

10. La Sociedad concesionaria queda obligada durante la vigencia de la concesión a conservar las obras y mecanismos y todos los demás elementos que afectan a la concesión en perfectas condiciones.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que puedan afectarla, cualquiera que sea su carácter, administrativo, fiscal o social, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, y entre ellas, a la de Protección a la Industria Nacional y la reguladora del Fomento y conservación de la pesca fluvial de veinte (20) de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para Obras Públicas, en la forma que estime oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

13. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualesquiera que sea su causa.

14. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y se declaran éstas de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos y aprovechamientos que resulten afectados, con todos los deberes y derechos que señalan las disposiciones vigentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte de la Sociedad concesionaria, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 22 de Febrero de 1949.—El Director General, Francisco García de Sola.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo».—Es copia: El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 639

(Derechos de inserción, 202'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Terminadas las operaciones que comprende la rectificación anual del padrón de habitantes y vecinos de este término municipal, correspondiente al próximo pasado año de 1948, se pone en conocimiento del público que, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el plazo de quince y horas hábiles, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Estadística, para oír reclamaciones, transcurrido el cual se considerará firme y ejecutiva.

Guadalajara 11 de Marzo de 1949.—El Alcalde Presidente, Enrique Fluiters. 687

SIGUENZA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de Febrero próximo pasado, acordó sacar a concurso para su provisión en propiedad una plaza de Guardia municipal, admitiéndose solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La expresada plaza tiene el haber anual de tres mil ochocientos cuarenta pesetas, más novecientos sesenta y ocho de plus de carestía de vida.

En la resolución de este concurso se observarán las normas de la legislación municipal vigente, no siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de Julio de 1947 por ser una sola vacante.

Los aspirantes a la mencionada plaza deberán hallarse comprendidos entre la edad de 21 a 45 años, demostrar su aptitud física para el ejercicio de la plaza que concursan, no padecer enfermedad alguna infecto-contagiosa, saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

A las instancias, reintregadas con 1'60 pesetas, se acompañarán los siguientes documentos:

Certificado de antecedentes penales, partida de nacimiento, certificado de buena conducta y de adhesión al Estado Nacional y cuantos documentos de méritos de calidad y servicios especiales estimen convenientes.

Siguenza 3 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 627

(Derechos de inserción, 36'25 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

Con arreglo a las normas fijadas por la Dirección General de Montes, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 340 del 5 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, con las formalidades prevenidas y particulares que a continuación se expresan, el día 27 del actual y bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas de maderas de los montes de este Municipio, que a continuación se detallan:

Una en el Cuartel A, de 707 pinos, que cubican 352,590 metros cúbicos; precio mínimo de tasación 71.128'27 pesetas y máximo 90.608'90 pesetas, a las once de su mañana, actuará de fedatario el señor Notario.

Otra en el Cuartel B, de 550 pinos, que cubican 112,100 metros cúbicos; precio mínimo 12.726'40 pesetas y máximo 16.927'55 pesetas, a las doce horas de dicha mañana.

Otra en el Cuartel C, de 225 pinos, que cubican 67,404 metros cúbicos; precio mínimo de tasación 7.227'56 pesetas y máximo 9.598'44 pesetas, a las trece horas del mismo día.

Otra en el Cuartel D, de 427 pinos, que cubican 138,657 metros cúbicos; precio mínimo de tasación

18.206'28 pesetas y máximo 23.974'43 pesetas, a las catorce horas.

Los pliegos y presupuestos de gastos del Distrito Forestal y Ayuntamiento, que habrá de aceptar el rematante, se hallan de manifiesto en esta Secretaría y los licitadores se presentarán con certificado A, B o C y resguardo de haber ingresado el 10 por 100 del depósito.

Si alguna subasta quedase desierta, se celebrará a la misma hora y en iguales condiciones el día 3 del próximo mes de Abril.

Villanueva de Alcorón 3 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Daniel Núñez. 632

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ..., para la subasta del aprovechamiento ... de ... metros cúbicos de madera de pino del monte número ... del Catálogo, perteneciente al año forestal 1948-49, acompañando el resguardo de haber efectuado el depósito del 10 por 100 de su tasación, se compromete y obliga a cumplir todas y cada una de las condiciones que constan en los correspondientes pliegos del Distrito Forestal y Ayuntamiento y ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos, que abonará tan pronto le sea adjudicada definitivamente la subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

SELAS

Anuncio de tercera subasta de maderas

Declaradas desiertas por falta de licitadores las primera y segunda subasta para el aprovechamiento de 196,0341 metros cúbicos de madera y 15,229 metros cúbicos de leña del monte de estos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», se anuncia la tercera subasta para el día 22 del actual mes de Marzo, a las doce de la mañana, en iguales condiciones que se especifican en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 15, correspondiente al día 3 de Febrero último, a excepción de los tipos que han sido reducidos por el Distrito Forestal de Guadalajara a 17.625'06 pesetas el mínimo y a 23.365'30 pesetas el máximo.

Selas 7 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Pedro Galán. 651

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

PEÑALEN

Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, el día 31 de Marzo próximo y a las horas que después se indicarán, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada y con sujeción a las normas publicadas por la Dirección General de Montes en el «Boletín Oficial del Estado» número 340 de 5 de Diciembre último y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas por esta Corporación, las siguientes subastas de maderas:

Primer lote.—A las diez horas, la de 205 pinos, con un volumen de 75,513 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, en el cuartel A, tramo II del monte ordenado número 162 de los propios de este Municipio, siendo la tasación mínima de 10.337'60 pesetas y la máxima de 13.510'28 pesetas.

Segundo lote.—A las diez y media, la de 360 pinos, que contienen 123,321 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, en el cuartel B, tramo IV de igual monte y número del Catálogo, siendo la tasación mínima 13.015'79 pesetas y la máxima de 17.917'53 pesetas.

Tercer lote.—A las once horas, la de 126 pinos, con

un volumen de 75,838 metros cúbicos, en el cuartel B, tramo VI del citado monte, siendo la tasación mínima de 10.896'01 pesetas y la máxima de 14.237'12 pesetas.

Cuarto lote.—A las once y media, la de 224 pinos, que contienen 114,069 metros cúbicos en pie y con corteza, en el cuartel C, tramo I del indicado monte, siendo la tasación mínima de 13.363'85 pesetas y la máxima de 18.058'71 pesetas.

Quinto lote.—A las doce horas, la de 123 pinos, con un volumen en metros cúbicos de 107,105, en el cuartel A, tramo III del mencionado monte, siendo la tasación mínima de 20.787'16 pesetas y la máxima de 26.704'76 pesetas.

Sexto lote.—A las doce y media, la de 154 pinos, con un volumen en metros cúbicos de 163,241, en pie y con corteza, en el cuartel C, tramo VI del indicado monte, siendo la tasación mínima de 17.846'53 pesetas y la máxima de 26.283'08 pesetas.

Séptimo lote.—A las trece horas, la de 275 pinos, que contienen 305,205 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, en el cuartel D, tramo I del referido monte, siendo la tasación mínima de 33.572'55 pesetas y la máxima de 49.443'21 pesetas.

Octavo lote.—A las trece y treinta horas, la de 65 pinos, que contienen 61,522 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, en el cuartel D, tramo II de dicho monte, siendo la tasación mínima de 6.767'47 pesetas y la máxima de 9.966'64 pesetas.

Noveno lote.—A las catorce horas, la de 1.833 pinos, procedentes de incendio, que contienen 616,263 metros cúbicos de madera, en el cuartel C, tramos IV y VI del indicado monte, siendo la tasación mínima 67.951'70 pesetas y la máxima 91.823'29 pesetas. Estos pinos se hallan cortados y pelados y por tal motivo sin perjuicio de los tipos expresados, será de cuenta del adjudicatario los gastos devengados en la corta y pela.

Será de cuenta de los adjudicatarios la entrega a la R. E. N. F. E. del número de traviesas que corresponda a las subastas que le fueren adjudicadas.

Los aprovechamientos anteriormente anunciados, se hallan comprendidos en el grupo primero de las normas dictadas por la Dirección General de Montes, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de Diciembre de 1948, pudiendo tomar parte en los mismos, únicamente los que se encuentren en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C.

Las proposiciones para optar a estas subastas, se harán precisamente en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta o en papel común reintegrado con una póliza del Estado de 4'50 pesetas, con sujeción estricta al modelo oficial que se inserta a continuación, acompañando al mismo la carta de pago relativa al depósito del 5 por 100 del tipo señalado a la subasta que desee tomar parte, que ha de constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento, certificado profesional de la clase A, B o C, en relación con las subastas que se anuncian y hoja de compras de las anexas al mismo, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Los pliegos cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de oficina de diez a trece, hasta el día 30 de dicho mes de Marzo, último día hábil, y no se podrá retirar después de entregado.

Será de cuenta de los adjudicatarios abonar el presupuesto de gastos formado para cada subasta por el Distrito Forestal de esta provincia y por el Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peñalén 28 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Hipólito Martínez. 641

= Modelo de proposición =

Don ..., de edad ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en

representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte número ... de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compra número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compra número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada ...

Saldo existente en la hoja de compra en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compra presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($l = c + d$) ...

Peñalén ... de ... de 1949.

(El interesado.)

(Derechos de inserción, 162'50 ptas.)

TARAVILLA

Hasta las trece horas del día 26 de Marzo de 1949, se admitirán proposiciones en este Ayuntamiento para optar al concurso para la ejecución por destajo de las obras de abastecimiento de agua, cuyo presupuesto total es 105.546'03 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el mismo lugar y día señalado, a las trece y treinta horas, sin que sea obligatorio el que en dicho momento recaiga adjudicación alguna.

Toda proposición ha de referirse exclusivamente a la obra concursada y estará redactada en papel de la clase sexta (4'75) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, se pesentará en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento el depósito de 2.000 pesetas como fianza provisional, en metálico ó en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso de destajo versará sobre la baja total que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicado a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, previos informes o asesoramiento facultativo, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliegos de condiciones, las particulares del concurso de destajo y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de once a trece.

El importe de las obras que pudieran estar ejecutadas por administración y el de los materiales acopiados hasta el momento de dar principio a las obras por destajo, serán desglosadas del presupuesto total con arreglo a precios y condiciones del proyecto, sin baja alguna.

Todos los gastos del concurso serán abonados por el adjudicatario, teniéndose en cuenta lo señalado en las condiciones particulares.

Taravilla 1 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Santiago Ramos. 668

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Algora, Almadrones, Anquela del Ducado, Armaliones, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Jadraque, Masegoso de Tajuña, Mirabueno, Miralrío, Olmeda de Jadraque, Padilla de Hita, Pelegrina, Peralejos de las Truchas, Rebollosa de Hita, Selas, Tordellego y Valdeavellano, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1948, por quince días.

Alpedrete de la Sierra y Valdepeñas de la Sierra, las cuentas municipales del año 1948, por quince días. Brihuega, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Montarrón, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Adobes, el presupuesto municipal, el expediente de habilitación de crédito y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

En cumplimiento de la Orden de primero de los corrientes, se hace público por el presente que en el mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aptitud para aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en los quince primeros días del mes de Abril venidero, acompañando a la misma los documentos que previene el Decreto de 18 de Abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad del de 3 de Noviembre de 1931, y, además, los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de depuración en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de Febrero de 1939.

Madrid, 9 de Marzo de 1949.—El Presidente, Lescure. 670

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SACEDON

Don Ramón Ortega Ortega, Juez comarcal en funciones de instrucción del partido de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para la exacción por la vía de apremio de la multa de trescientas cincuenta pesetas, impuesta por la Fiscalía provincial de Tasas de Guadalajara a Cesáreo Ecija Gil, vecino de Alcocer, se ha acordado celebrar la segunda subasta de la finca que le fué embargada, a saber:

Rústica destinada a secano cereal, en término de Alcocer y sitio denominado «Cuesta del Morceguillo», de haber una hectárea; linda al Norte, herederos de Víctor Ballesteros; al Este, los de Pedro Espada; al Oeste, Tomás Santiago (menor), y al Sur, camino, que fué tasada en trescientas noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Abril próximo, a las doce horas, con las mismas formalidades que la anterior y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Dado en Sacedón a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramón Ortega.—Por su mandato, Norberto Rojo. 656

MOLINA DE ARAGON

Don Pascual Marín Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del día uno del actual fueron sustraídas de un baúl donde las guardaba, en el domicilio del vecino de Orea Félix Mallén López, violentando la puerta de entrada a su habitación, mil seiscientas pesetas en billetes del Banco de España de cien pesetas cada uno, ignorando serie y número.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dicha cantidad y detención del autor o autores de la misma, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo, unos y otros, a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número ocho de este año, por el delito de robo.

Dado en Molina de Aragón a 9 de Marzo de 1949.—Pascual Marín.—El Secretario judicial, Ramiro López. 671

MADRID.—JUZGADO NUMERO 10

En los autos de secuestro que se siguen en este Juzgado por el Banco Hipotecario de España para hacerse cobro de un préstamo de cinco mil pesetas hecho a don Vicente Díaz Cotano, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez señor Marco Garmendia.— Juzgado de primera instancia número diez.—Madrid primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. El presente escrito únase a sus autos.—Visto lo que en él se interesa, las estipulaciones contenidas en la escritura de préstamo base de los mismos, otorgada ante el Notario de esta capital don José Menéndez y de Parra, con fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos ocho, por cuya escritura el Banco Hipotecario de España hizo a don Vicente Díaz Cotano un préstamo de cinco mil pesetas, el acta haciendo constar la entrega de dicho préstamo, el testimonio de requerimiento al pago de semestres hecho a los herederos o causahabientes del deudor, la demanda deducida por dicho Banco para hacerse cobro de aludido préstamo en siete de Febrero y la providencia admitiéndola de nueve del mismo mes.—Se decreta el secuestro, posesión interina y entrega al Banco Hipotecario de España y en nombre del mismo al portador del exhorto que se libre o la persona que éste designe de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al citado Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.—Anótese este secuestro en el Registro de la Propiedad de Cogolludo, consig-

nándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de seiscientas sesenta y una pesetas ocho céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de dos mil quinientas para costas y gastos para lo que se libre el conducente mandamiento por duplicado a dicho Registro.—Librese otro mandamiento al mismo Registro a fin de que se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes del deudor por medio de edictos que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el de Cogolludo se publicarán en el «Boletín Oficial» de Guadalajara, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco su débito; apercibiéndoles que de no verificarlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; requiriéndoles, igualmente, para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, apercibiéndoles, igualmente, que de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones conducentes, librándose para lo acordado los oportunos exhortos a dichos Juzgados.—Lo mando y firma Su Señoría.—Doy fe.—Tomás Marco.—Ante mí: Cándido García.—Rubricados.»

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los fines, por el término y apercibimientos que se indican a los herederos o causahabientes del deudor don Vicente Díaz Cotano, expido la presente que firmo en Madrid a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Tomás Marco. 689

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)

CALATAYUD.—Cedula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en el sumario número 25 de 1949, delito asesinato, se cita por medio de la presente a un tal Emilio, apodado el Extremeño, de unos 35 años, estatura regular, más bien bajo, de pelo y barba algo rubio, con una cicatriz grande en la cara o en la frente, de color trigüeño y que a las veintiuna hora del día 23 de Febrero pasado hizo varios disparos de pistola en la taberna propiedad de José Valero Pablo, en Calatayud, contra Valentín Blanco Expósito y Felipe López Collado, causando la muerte de este último, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días para ser oído; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se decretará su procesamiento y prisión sin fianza.

Calatayud 8 de Marzo de 1949.—El Secretario habilitado, Manuel Gonzalo Gómez. 654